EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BEAS DE SEGURA (Jaén)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA CUATRO (4) DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:
D. Sebastián Molina Herrera
(Grupo municipal PSOE).

Concejales:
Grupo municipal PSOE
Dª Mª. Mercedes Soria Chinchilla
D. José Alberto Rodríguez Cano
Dª Ana Belén Blanco Monedero
D. Pedro A. Moreno Mellina (se incorpora a la sesión en el punto 11º.)
D. Vanesa Pérez Aibar
D. Juan Antonio Molina Martínez
Dª Yolanda Sánchez Jiménez

Grupo municipal PP:
D. José Carlos Osuna Liñán
D. José Luís Cuadros Jiménez
D. Sagrario Sánchez Martínez
Dª Milagros Muñoz Salido
D. Manuel José Arrebola Chica

Sr. Secretario:
D. Juan José Martínez Manzanares

Sr. Interventor Hº.:
D. José Javier Bravo García

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Beas de Segura, siendo las veinte horas, del día cuatro de Julio de dos mil dieciséis, se reunió el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria debidamente efectuada en legal forma, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Sebastián Molina Herrera, con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se expresan, del Sr. Secretario, y así como del Sr. Interventor Habilitado.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada, comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, y antes de pasar a tratar los asuntos del Orden del Día, por el Portavoz del grupo de Concejales del Partido Popular, D. José Carlos Osuna Liñán se manifiesta que, al amparo del art. 21 de la Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía, va a proceder a grabar, con su teléfono móvil, el desarrollo de la sesión. Acto seguido prosigue la sesión bajo epígrafes que seguidamente se señalan:

I: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ANTERIOR CORRESPONDIENTES A LA ORDINARIA DE 11.04.2016.- Por la Presidencia, dando cumplimiento a lo dispuesto por el art. 91 del R.O.F., aprobado mediante R.D. 2.568/1996 de 28 de Julio e pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al Borrador del Acta reseñada, no habiendo ninguna intervención la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes,

ACUERDA: Aprobar elborrador del acta precitada.

II: ADHESIÓN E INCORPORACIÓN, SI PROCEDE, AL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016.-Conforme a lo dispuesto en el art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016.

Esta convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 114, de 16-06-2016.

El art. 4.1 de la convocatoria dispone que el plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de **20 días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

El art. 4.2 de la convocatoria establece que la incorporación a este Plan deberá realizarse mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento interesado, manifestando su voluntad de participación en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016 y, a tal efecto, deberán aportar certificación del acuerdo aprobado, con independencia de que la concreción de las actuaciones pueda realizarse por la Junta de Gobierno Local o por el Sr. Alcalde/ Presidente del Ayuntamiento.

Ante ello, el Pleno de la Corporación Local, al amparo de la normativa de referencia y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se adopta el siguiente:

ACUERDO: Proponer a la Excma. Diputación Provincial que se incluyan en el PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016 al municipio de BEAS DE SEGURA".

III: APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LOS ESATUTOS DEL CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, CONDADO, SEGURA Y LAS VILLAS.-Por el Sr. Alcalde-Presidente se viene a formular la siguiente propuesta de ACUERDO:

Visto el acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Condado, Segura y Las Villas de fecha 16 de noviembre de 2015, cuyo texto es el que sigue:

"8. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DEL CONSORCIO, SI PROCEDE

El Sr. Presidente somete a la Junta General la propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio de fecha 11 de noviembre de 2015, cuyo contenido es el siguiente:

"Con objeto de garantizar la prestación integral del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos y otros de naturaleza análoga, la Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Beas de Segura, Benatae, Castellar, Chiclana de Segura, Génave, Hornos, Iznatoraf, La Puerta de Segura, Montizón, Navas de San Juan, Orcera, Puente Génave, Santisteban del Puerto, Segura de la Sierra, Siles, Sorihuela del Guadalimar, Torres de Albanchez, Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo y Villarrodrigo, constituyeron un Consorcio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 110 del Real Decreto Legislativo 781/ 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y, artículos 15 y 16 de la Ley 11/1.987, de 26 de diciembre, de la Junta de Andalucía, reguladora de las relaciones con las Diputaciones de su territorio.

Con posterioridad a su constitución se integraron en el mismo los Ayuntamientos de Arroyo del Ojanco y Santiago Pontones.

La entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalidad y sostenibilidad de la Administración Local incorpora a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, una nueva Disposición Adicional, la Vigésima, denominada "Régimen jurídico de los consorcios", estableciendo, a su vez, la Disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que los consorcios que estuvieran ya creados en el momento de la entrada en vigor de

dicha Ley deben adaptar sus estatutos a lo en ella previsto en el plazo de un año desde su entrada en vigor.

De conformidad con la referida Disposición Vigésima, los estatutos de cada consorcio determinarán la Administración pública a la que estarán adscritos, así como su régimen orgánico, funcional y financiero. La adscripción se realizará de acuerdo unos determinados criterios de prioridad, quedando adscrito el Consorcio, en primer lugar, en cada ejercicio presupuestario y por todo este periodo, a la Administración pública que disponga de la mayoría de votos en los órganos de gobierno.

Así mismo los Consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoria de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Diputación. El Consorcio formará parte de los presupuestos y deberá incluirse en la cuenta general de la entidad de adscripción.

En el contexto actual y, considerando las encomiendas de gestión vigentes, realizadas por los Ayuntamientos consorciados a la Diputación Provincial, así como la prestación integral de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos por el ente instrumental constituido al efecto por la Diputación Provincial para esa finalidad, se hace necesario modificar el texto de los Estatutos a fin de adscribir el Consorcio a la Diputación Provincial, residiendo, en consecuencia, en el ente provincial la potestad para adoptar cuantos actos administrativos sean necesarios, tanto como consecuencia de las encomiendas vigentes, como del sometimiento del Consorcio al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Diputación, al quedar adscrito, en su caso, el Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Condado, Segura y las Villas al ente provincial.

A tal efecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 82 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía y 8.3 A) a) y 18 de los Estatutos del Consorcio, se propone a la Junta General del Consorcio que adopte acuerdo de modificación de Estatutos y se proponga a las Entidades locales consorciadas que adopten Acuerdo de modificación de los Vigentes Estatutos, cuyo texto ha sido sometido a los informes de la Sra. Secretaria y de la Sra. Interventora del Consorcio, para adaptarlos a lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalidad y sostenibilidad de la Administración Local.

Por todo ello, y por cuanto antecede, se propone a la Junta General del Consorcio la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: *Aprobar la modificación de los Estatutos del "Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Condado, Segura y las Villas", que afectaría a los artículos que a continuación se relacionan, en los términos a continuación referidos, quedando su redacción como sigue:*

Artículo I.- CONSTITUCIÓN

1.- La Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Arroyo del Ojanco, Beas de Segura, Benatae, Castellar, Chiclana de Segura, Génave, Hornos, Iznatoraf, La Puerta de Segura, Montizón, Navas de San Juan, Orcera, Puente Génave, Santisteban del Puerto, Santiago-Pontones, Segura de la Sierra, Siles, Sorihuela del Guadalimar, Torres de Albanchez, Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo y Villarrodrigo, constituyen un consorcio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE. del día 3), 110 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (BOE. de los días 22 Y 23) y artículos 15 y 16 de la ley 11/87, de 26 de diciembre, de la Junta de Andalucía, reguladora de las relaciones con las Diputaciones de su territorio (BOJA. del día 30).

2.- Podrán adherirse al Consorcio, con efectos de 11 del año siguiente al de la solicitud, previo acuerdo plenario sobre ello y aprobación de los Estatutos, aquellos Municipios de la Provincia de Jaén, adyacentes a los consorciados, que así lo interesen, asumiendo la titularidad de los derechos y obligaciones que a sus miembros se atribuyen en los mismos. Dicha adhesión habrá de ser aceptada, expresamente, por la Junta General del Consorcio.

3.- El Consorcio queda adscrito a la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con la Disposición Final Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (B.O.E. núm. 312, de 30 de diciembre de 2013).

Artículo VII.- DESIGNACIÓN.

A) Órganos de Gobierno.

.....

3. La Junta General.

Estará constituida por:

a) El Presidente del Consorcio.
b) Los Vicepresidentes.
c) Tres Diputados Provinciales.
d) El Alcalde o Concejal en quien delegue, de cada Ayuntamiento consorciado.
e) Los Concejales que resulten elegidos en los Plenos de cada Ayuntamiento consorciado, en número de un miembro por cada diez mil habitantes o fracción del respectivo municipio.

SEGUNDO: *Someter a información pública el presente acuerdo por plazo de un mes mediante la publicación en los tablones de edictos de cada uno de los entes consorciados, así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. En el caso de que se presenten observaciones, sugerencias y alegaciones, la Junta General del Consorcio aprobará definitivamente la propuesta de modificación, que se remitirá, junto con todo lo actuado, a los diferentes Entes Consorciados para su aprobación, que requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de los distintos plenos, quienes remitirán sus correspondientes acuerdos a la Junta General del Consorcio que lo ratificará en un acto único.*

TERCERO: *Remitir el acuerdo, una vez aprobado definitivamente, al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, y comunicar a la Consejería competente sobre régimen local para su registro.*

CUARTO:*Facultar al Sr. Presidente-Delegado del Consorcio, tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones sean precisas para el mejor desarrollo de este acuerdo".*

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los Señores y las Señoras asistentes a la Junta General".>

CONSIDERANDO que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32 de fecha 17 de febrero de 2016 se publicó el Edicto de la Aprobación inicial de la Modificación de los Estatutos del Consorcio y que durante el plazo de treinta días hábiles ha permanecido expuesto al público en el Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, sede del Consorcio, y en los Tablones de Anuncios de

todos los Ayuntamientos consorciados sin que durante el mismo, se haya presentado reclamación alguna.

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 74 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; los Estatutos del Consorcio y demás normativa de general aplicación, se propone al Pleno del Ayuntamiento y este alto órgano municipal por unanimidad de sus miembros asistentes, lo que supone mayoría absoluta legal tras considerar, a pregunta del portavoz del grupo de concejales de Partido Popular, que la adopción del presente acuerdo no conlleva incremento de la tasa de recogida de residuos sólidos,

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Condado, Segura y Las Villas de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio en sesión ordinaria celebrada en fecha 16 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Presidente del Consorcio para efectuar los trámites oportunos, en las distintas Administraciones Públicas para la modificación de los Estatutos del Consorcio.

TERCERO.- Dar traslado de este Acuerdo al Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Condado, Segura y Las Villas.

CUARTO.-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Sebastián Molina Herrera, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

IV: DESIGNACIÓN FIESTAS LOCALES.-Interesada, por la Dirección General de Trabajo-Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía a este Ayuntamiento, la determinación de fiestas locales en el ámbito municipal, para el año 2017, al amparo de la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de Octubre de 1993, por el que se regula el procedimiento a seguir en el asunto objeto de este acuerdo y una vez publicado el Decreto 103/2016, de 17 de Mayo, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma Andaluza para el año 2017, el Pleno Corporativo, por unanimidad de sus miembros asistentes

ACUERDA.

1º.- Solicitar la determinación de las siguientes Fiestas Locales en Beas de Segura para el año 2017:

-Día 24 de Enero, martes, día la Patrona, Virgen de la Paz.

-Día 25 de Abril, Martes, tradicionalmente día feriado en honor a la festividad de San Marcos. Fiestas de interés turístico.

2º.-Comunicar a la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, el presente acuerdo a los efectos oportunos.

V: MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL I.C.I. Y OBRAS.-Por la Alcaldía Presidencia se pone de manifiesto a la Corporación Municipal en Pleno, que este Ayuntamiento tiene un programa ambicioso de ornato público, inicial y principalmente en el casco histórico de la Villa de Beas de Segura, para posteriormente, y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, alcanzar al casco urbano general de la población. Este programa se basa en el tratamiento de los hostigos o paredes laterales y traseras de los inmuebles para integrarlas en el paisaje urbano sin que suponga una ruptura visual o estética

con el resto del inmueble y en consecuencia del entorno. En este sentido, prosigue la Alcaldía se han llevado a cabo desde este Ayuntamiento actuaciones administrativas encaminadas a articular este programa, entre las que destaca un reglamento u ordenanza reguladora para incentivar mediante subvención las obras que los particulares habrían de llevar a cabo en la consecución del fin que se pretende, amén de reconocer para este tipo de obras bonificaciones en el ICIO que minimicen el gravamen sobre una actuación, a todas luces, de interés para esta Administración Local y social o público en general.

Tras la sucinta exposición de la Alcaldía El Pleno Corporativo por unanimidad de sus miembros asistentes, lo que supone mayoría absoluta legal, considerando que en virtud del artículo 6º. de la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del ICIO, vigente en la actualidad, en concordancia con el artículo 103.2ª) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no es necesario la modificación de Ordenanza alguna, **ACUERDA:**

1º.- Declarar las obras de adecuación, adaptación y ornato de inmuebles, para las que se le reconozca el derecho a obtener subvención por parte de este Ayuntamiento, en relación al embellecimiento del edificio, de **ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPA**L, **conllevando las mismas una bonificación en el ICIO del 95%.**

2º.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal, Ngdo. de Rentas y Ngdº. de Obras**.**

VI: MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL.-Por la Alcaldía-Presidencia se plantea, la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de celebración de Matrimonio Civil, introduciendo las palabras “o sea natural del municipio” en su art. 6º.- Reducciones de las Cuotas, que dice:

“Cuando cualquiera de los contrayentes estuviera empadronado en Beas de Segura (Jaén), los sujetos pasivos gozarán de una reducción del 70% de las cuotas establecidas en el artículo anterior.”, quedándose después de la introducción mencionada como sigue:

“Cuando cualquiera de los contrayentes estuviera empadronado en Beas de Segura(Jaén), o sea natural del municipio, los sujetos pasivos gozarán de una reducción del 70% de las cuotas establecidas en el artículo anterior.”

El Pleno Corporativo, por unanimidad de sus miembros asistentes, lo que supone mayoría absoluta legal

ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de celebración de Matrimonio Civil en los términos que han quedado redactados y que constan en el expediente de su razón patentizándose en la introducción en su art. 6º las palabras **“o sea natural del municipio”**.

2º.- Que se exponga la modificación provisionalmente acordada y por plazo de un mes en el B.O.P. de Jaén para oír reclamaciones o sugerencias al respecto y en caso de que estas no se produjeran entender definitivamente aprobada la modificación al amparo del art. 17 de la vigente Ley de Haciendas Locales procediéndose a la publicación del texto íntegro modificado para su entrada en vigor.

VII: APROBACIÓN, SI PROCEDE, RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO Nº 2/2016.- Visto el informe de Intervención de fecha 4.04.2016, , en el que se establece que "Dado que a lo largo del año 2016, se han recibido en este Negociado facturas, así como notificaciones de obligaciones pe4ndientes de pago correspondientes al ejercicio 2015 y que en su momento no se pudo hacer el correspondiente contraído y reconocimiento de deuda por los conceptos e importes que se detallan, procede proponer al Pleno de la Corporación la aprobación del presente expediente de reconocimiento de crédito a fin de proceder a la liquidación de facturas y obligaciones pendientes con cargo a los créditos del presente presupuesto en vigor.

La Corporación Municipal en Pleno a la vista del dictamen emitido por C.I.M. de Hacienda y Especial de Cuentas, por 8 votos a favor (PSOE) y 4 abstenciones (PP), **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el reconocimiento de crédito nº 1/16 siguiente, correspondiente a ejercicios anteriores que se relacionan y aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2.016, los correspondientes créditos:

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

VIII: APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLAN ECONÓMICO FINANCIERO.-Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta del PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO que, para el bienio 2016-2017, presenta la Intervención Municipal en cumplimiento del artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera al derivarse de la liquidación del Presupuesto 2015 el incumplimiento de la Regla de Gasto y del principio de Estabilidad Presupuestaria, incumplimientos estos que, como explica el propio PLAN, vienen dados en la Regla de Gasto por haber atendido con la producción de mayores ingresos mayores obligaciones, superando así la tasa de variación del gasto con referencia de crecimiento del producto interior bruto de medio plazo, fijada para el ejercicio 2015 en un 1,3%, pero sin que ello suponga haber recurrido al endeudamiento, aunque si menos ahorro al final del ejercicio económico. Por lo que respecta al incumplimiento del principio de Estabilidad Presupuestaria, este se ha producido por la incorporación de los remanentes de crédito del ejercicio anterior. Ambos incumplimientos quedan suficientemente justificados en el PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO y es en el mismo donde se establecen un conjunto de medidas encaminadas a alcanzar el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria para el presente ejercicio 2016 y el de la Regla de Gasto para 2017.

Efectuada la explicación que antecede, el Pleno Corporativo, tras breve diálogo, por mayoría de votos del PSOE (7 votos), lo que supone mayoría absoluta legal, con la abstención del grupo de concejales/as del P.P. (5 votos), **ACUERDA**:

1º.- Aprobar el PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO para el bienio 2016-2017, que se ha de seguir en el Ayuntamiento de Beas de Segura.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

3º.- Publicar el presente acuerdo en el BOP de Jaén.

IX: TOMA DE RAZÓN DE LA RECAUDACIÓN 2015.- Por la Alcaldía-Presidencia se presenta la Cuenta Recaudatoria correspondiente al ejercicio 2.015 que para su aprobación, si procede, presenta el Negociado de Recaudación de este Ayuntamiento, de aquellos tributos no delegados al servicio de gestión y recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, por ser estos tributos de autoliquidación, tasa o precio público pagada en el acto por el sujeto pasivo a demanda del mismo. La referida Cuenta Recaudatoria consta de partes de recaudación a 31 de Diciembre de 2.015, cuentas de recaudación por conceptos y relación de deudores a 31 de Diciembre de 2015.

El Pleno Corporativo tras la dación de cuenta, por unanimidad de sus miembros

ACUERDA:

1º.- Tomar razón de la cuenta de recaudación 2015

2º.-Que se remita certificación del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

X: MOCIÓN DEL GRUPO PSOE SOBRE LAS AYUDAS ACOPLADAS AL OLIVAR DE PENDIENTE.-Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo de Concejales de este Ayuntamiento del PSOE, que es del siguiente tenor literal:

"El Grupo Socialista del ayuntamiento de Beas de Segura trae al Pleno esta Moción para exigir que el olivar de pendiente tenga las ayudas acopladas que el propio Reglamento de Pagos Directos dispone en el artículo 38.

El olivar con una pendiente superior al 20% tiene dificultades claramente identificadas como su elevado coste de recolección, al no poder ser recolectadas la aceituna de manera mecanizadas, así como las labores del propio olivar, lo que pone en peligro de supervivencia a este tipo de olivar.

El mantenimiento de esta producción es fundamental para la supervivencia de la industria asociada y, por tanto, para el empleo en muchas zonas rurales, especialmente teniendo en cuenta que es el tipo de olivar que demandas más mano de obra debido al tipo de recolección (se estima que en Andalucía representa en torno al 20% del empleo directo generado por el cultivo).

A las zonas de montaña les corresponde el 55,5% del total de explotaciones y el 50,8% de la superficie de olivar de la provincia de Jaén, este olivar se mantiene gracias a las ayudas de la PAC, a que la amortización de la inversión ya está realizada, a que la mayor parte del trabajo que se realiza en la explotación es de carácter familiar y no se le imputan los costes y al hecho de constituir un complemento de rentas. A medio plazo, si no intervienen las políticas públicas, una parte significativa del mismo tenderá al abandono, lo que provocará la destrucción de empleo, que los habitantes de estas zona de montaña tenga que emigrar y por tanto el despoblamiento de las zonas rurales.

En consecuencia, si no se implementan en el futuro adecuadas políticas sobre bienes públicos, una parte significativa del olivar marginal jiennense corre el riesgo de estar abocado al abandono. Al ser difícil la existencia de cultivos alternativos al olivar en las áreas de montaña, las repercusiones derivadas de un potencial abandono de explotaciones olivícolas podrían ser claramente negativas, tanto desde una perspectiva ambiental (riesgo de incendios, etc) como desde una óptica socioeconómica y territorial (mantenimiento de la población y de un tejido económico, etc.), puesto que el olivar tradicional de montaña corresponde a sistemas agrarios que con frecuencia tienen un valor cultural, paisajístico y ambiental relativamente alto, así como unas altas potencialidades en materia de comportamiento multifuncional.

Por ello reiteramos que el abandono de este cultivo causaría una multitud de efectos negativos no sólo desde el punto de vista económico, sino también desde el punto de vista social, ambiental y cultural, convirtiendo por tanto la conservación y el mantenimiento del mismo en una prioridad en la agenda de los administradores públicos.

El gobierno del Partido Popular tenía en sus manos paliar la menor rentabilidad del olivar de montaña simplemente aplicando el Reglamento de Pagos Directos de la Unión Europea que permite conceder una ayuda acoplada al olivar de montaña o de bajo rendimiento. Sin embargo, debido a esta falta de respuesta y de sensibilidad del Gobierno de España, las provincias olivareras andaluzas en general, y en particular la provincia de Jaén, están dejando de recibir lo que les corresponde en ayudas según el propio Reglamento. Si a esto le sumamos la insoportable tasa de paro, tenemos una situación de desamparo a la que el Gobierno de España le ha dado la espalda.

Por todo lo expuesto con anterioridad, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Beas de Segura somete a la aprobación del Pleno los siguientes acuerdos:

***PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Beas de Segura, se muestra a favor y exige que el Gobierno de la nación incluya al olivar en pendiente entre los sectores perceptores de ayudas acopladas en atención a la función medioambiental y social que representa en el conjunto del sector olivarero.*

***SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Beas de Segura, se muestra a*

favor de que se contemplen políticas públicas necesarias para la sostenibilidad y mantenimiento de los olivares en pendiente, en riesgo de exclusión o abandono.

TERCERO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y a la Subdelegación del Gobierno en Jaén y a los Ayuntamientos de Albanchez de Mágina, Alcalá la Real, Aldeaquemada, Andujar, Arquillos, Baños de la Encina, Beas de Segura, Bedmar y Garcíez, Bélmez de la Moraleda, Benatae, Cabra del Santo Cristo, Cambil, Campillo de Arenas, Carboneros, Cárcheles, Castellar, Castillo de Locubín, Cazorla, Chiclana de Segura, Chilluévar, Frailes, Fuensanta de Martos, Génave, Guarromán, Hinojares, Hornos, Huelma, Huesa, Jimena, Jódar, La Carolina, La Guardia de Jaén, La Iruela, La Puerta de Segura, Larva, Los Villares, Marmolejo, Montizón, Navas de San Juan, Noalejo, Orcera, Peal de Becerro, Pegalajar, Pozo Alcón, Puente de Génave, Quesada, Santa Elena, Santiago-Pontones, Santisteban del Puerto, Santo Tomé, Segura de la Sierra, Siles, sorihuela del Guadalimar, Tores de Albanchez, Torres, Valdepeñas de Jaén, Vilches, Villanueva de la Reina y Villarrodrigo."*

Se abre debate, manifestando el portavoz del grupo de concejales del P.P., D. José Carlos Osuna Liñan, que si se suprime de la Moción el siguiente párrafo: ***"El gobierno del Partido Popular tenía en sus manos paliar la menor rentabilidad del olivar de montaña simplemente aplicando el Reglamento de Pagos Directos de la Unión Europea que permite conceder una ayuda acoplada al olivar de montaña o de bajo rendimiento. Sin embargo, debido a esta falta de respuesta y de sensibilidad del Gobierno de España, las provincias olivareras andaluzas en general, y en particular la provincia de Jaén, están dejando de recibir lo que les corresponde en ayudas según el propio Reglamento. Si a esto le sumamos la insoportable tasa de paro, tenemos una situación de desamparo a la que el Gobierno de España le ha dado la espalda"***, su grupo votaría a favor de la Moción, respondiéndole la Alcaldía-Presidencia que el texto de la reseñada moción es el que es y no se cambia nada, por lo que se pasa a votación y el Pleno Corporativo por 7 votos a favor (PSOE) y 5 votos en contra (PP),

ACUERDA: Aprobar en todos sus puntos la moción presentada por el Grupo PSOE en este Ayuntamiento y que ha quedado transcrita.

(En este momento de la sesión, antes de tratar el punto 11º, se incorpora a la sesión plenaria el Sr. Concejal del grupo PSOE, D. Pedro Antonio Moreno Mellina)

XI: MOCIONES DE URGENCIA, EN SU CASO.-Por la Presidencia, al amparo de lo preceptuado en el art. 82 del R.O.F. y Régimen Jurídico de la EE.LL., incluye en el Orden del Día de la presente sesión,una moción que, en atención a su temporalidad, aconseja ser tratada en la presente sesión. El Pleno Corporativo, por unanimidad de sus miembros,justifica la urgencia y ratifica su inclusión en el Orden del Día, pasando a tratar el asunto incluido que se epigrafía a continuación:

"Visto el informe de Intervención de fecha 30.06.2016,en el que se establece que"El Ayuntamiento es propietario de una máquina barredora, que tiene las características siguientes: MÁQUINA DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ-BARREDORA, MARCA AUSA, CON MOTOR KUBOTA DE 30.86 CV DE POTENCIA Y MATRÍCULA E-1088-BFW, que en la actualidad no tiene ninguna utilidad, toda vez que ha quedado en desuso al producir tal ruido que ha motivado las quejas reiteradas de vecinos, amén de proporcional su no utilización un mayor reparto de jornales en la limpieza viaria que redunda en las economías más desfavorecidas de Beas de Segura.

Visto, por este Ayuntamiento, la necesidad de poseer maquinaria suficiente y capaz para acometer las obras que esta Entidad Local ejecuta por administración, considerando que una de las herramientas imprescindibles para todo tipo de obra de infraestructura, tanto de nueva inversión como de arreglo o reposición, es un DUMPER y, dado que el que actualmente tiene el Ayuntamiento no se encuentra en buen estado, siendo por ello necesario adquirir uno nuevo que ha sido ofertado por la misma mercantil que fue adjudicataria de la máquina barredora y a cambio de éstamas 1000 euros, en equivalencia de valores de los bienes a permutar.".

La Corporación Municipal en Pleno a la vista del dictamen emitido por C.I.M. de Hacienda y Especial de Cuentas, por mayoría de votos del PSOE (8 votos), lo que supone mayoría absoluta legal, con la abstención del grupo de concejales/as del P.P. (5 votos), **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el reconocimiento de crédito nº 2/16 siguiente, correspondiente a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación y aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2.016, los correspondientes créditos:

Incrementos de Ingreso

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	EUROS
61900	Otras inversiones reales. Venta maquinaria	28.645,00
	T O T A L.....	**28.645,00**

Incrementos de gasto

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	EUROS
459.62300	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Maquinaria, instalaciones técnica y utillaje	29.645,00
	T O T A L.....	**29.645,00**

Las aplicaciones del Presupuesto de gastos para las que se minora el crédito son las siguientes:

Disminución de gasto

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	EUROS
61900	Otras actuaciones	**1.000**

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

XII: DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta de las Resoluciones dictadas por su Autoridad y que están comprendidas desde la nº 68/16 a 166/16 ambas inclusive, de lo que la Corporación, tras pormenorización y preguntas sobre algunas de ellas, quedó enterada.

XIII: RUEGOS Y PREGUNTAS.-Por D. José Luis Cuadros Jiménez, se ruega a la Intervención Municipal que en la rendición de cuentas se pormenorice el concepto, así como se pormenoriza, como ejemplo, en las cuentas de la feria, sobre todo en las cuentas del Patronato de San Marcos, donde solo los apuntes contables son escasos y con los dígitos de las correspondientes partidas como explicación del concepto asignado no resultan suficientemente explícitos los gastos. Contesta el Sr. Interventor Municipal Hbltdo. que para eso está el mandamiento de pago o de ingreso y que la rendición de cuentas se hace de conformidad con las instrucciones y reglas de contabilidad pública, a lo que responde el Sr. Cuadros Jiménez que no lo duda, pero que para las personas no familiarizadas con esta contabilidad, resulta ardua la comprensión de esta materia. Apostilla el Sr. Interventor Hbltdo. que gustosamente le da cumplida cuenta en su oficina a cualquier Concejal que solicite explicación de cualquier asiento contable específico.

Por el Sr. Portavoz del grupo de Concejales del P.P. en este Ayuntamiento, se presenta, mediante escrito, el ruego de incluir en el PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS de la Excma. Diputación Provincial, las obras que en el mismo se detallan y cuyo tenor literal dice:

"El Grupo Político del Partido Popular, en el Ayuntamiento de Beas de Segura; al amparo de lo recogido en el art. 14 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como lo recogido en el art. 77 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y en ejercicio del derecho fundamental recogido en el art. 23.1 de la Constitución Española.

En base a la publicación el BOJA del 6 de Junio de 2016, del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016, donde podrán participar como beneficiarios los municipios de la provincia de Ja´n con población inferior a 20.000 habitantes.

También solicitamos que se tenga en cuenta, que las peticiones de incorporación a este Plan deberán realizarse mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento interesado, manifestado su voluntad de participación en el Plan Especial de Apoyo de Municipios 2016 y a tal efecto deberán aportar certificación del acuerdo aprobado, con independencia de que la concreción de las actuaciones pueda realizarse por el Pleno, la Junta de Gobierno Local o por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

CUADRO GENERAL DE ASIGNACIONES POR MUNICIPIO

Ayuntamiento de Beas de Segura	*137.500,00*	*9.486,00*	*146.986,00*

Solicitamos que se incluyan en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016 las siguientes actuaciones en Beas de Segura:

1.- Acondicionamiento de la Calle Velázquez:
- *Pavimentación.*

2.- Adecuación del Barrio de Vista Alegre:
- *Mejora de sus calles.*
- *Acerado.*
- *Zonas verdes.*
- *Embellecimiento del acceso al pueblo.*

3.- Adecuación de la Avenida Santa Isabel:
- *Regularización del sentido vial debido al alto tránsito escolar.*
- *Acerado.*
- *Pavimentación."*

Prosigue el Sr. Portavoz del grupo de Concejales del P.P., rogando a la Alcaldía que se adopten las medidas a su alcance para que la Asociación de Jóvenes de esta localidad, la cual recibe fondos de este Ayuntamiento, no discrimine a ciertos jóvenes por razón de ideología, según le han llegado quejas de estos. Contesta el Sr. Alcalde y la Sra. Portavoz del grupo PSOE en este Ayuntamiento, Dª. Mercedes Soria Chinchilla, para manifestar, en respuesta unánime, que no les consta estas quejas de las que habla el Sr. Portavoz del grupo de Concejales del P.P, no obstante consideran que si estas existen han de presentarlas en la propia Asociación de Jóvenes, sin perjuicio de que toman razón de este ruego.

Por último el Sr. Portavoz del grupo de Concejales del P.P, D. José Carlos Osuna Liñán, ruega nuevamente a la Corporación y en particular a su Presidente, a que se le facilite un local para ejercer en él la labor que le es propia como grupo político, a lo que se le interpela por Concejal del Grupo PSOE, D. José Alberto

Rodríguez Cano, preguntándole si su petición obedece para ejercer en el mismo su labor como grupo político, o como grupo de concejales de este Ayuntamiento, a lo que se responde por el Sr. Osuna Liñán, que es para ejercer en el la misma labor que ejerce el grupo de concejales del PSOE.

Por el Sr. Alcalde, se manifiesta que las preguntas que no se hayan presentado con antelación a este Pleno, si las hubiera, se contestarán en el próximo, de conformidad con lo estipulado en el vigente Rgtº. de Organización, Funcionamiento y R. J. de las Corporaciones Locales.

Y no habiendo más asunto que tratar, se dio por terminada la sesión siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos, de todo lo que como Secretario doy fe.

EL ALCALDE EL SECRETARIO